

lo 2.1.d) de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1786/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda, dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correos «Personajes Populares».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de correos con la denominación «Personajes Populares».

Segundo.—Esta serie iniciada en 1996, continúa este año con dos valores dedicados a Manuel Rodríguez Sánchez (Manolete) y a Josep Andreu i Laserra (Charlie Rivel).

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño de los sellos: 40,9×28,8 milímetros (horizontales).

Valores faciales: 32 y 65 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: Ilimitada.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 5 de junio de 1997.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras administraciones postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telégrafico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1997.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Urbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

12030 RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 1997, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican subvenciones concedidas.

Esta Dirección General de Telecomunicaciones, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de servicios avanzados de telecomunicación en interés común colectivo de las pequeñas y medianas empresas (Programa ARTE/PYME), aprobadas por Orden de 31 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), concedió las subvenciones siguientes con cargo al crédito presupuestario 17.27.521B.614:

Entidad	Importe — Pesetas	Finalidad
Asociación de Investigación de la Industria Agroalimentaria.	22.649.494	Red de demostración de SAT (red Arnetet). Sede: Aínia.
Asociación centro de Alta Tecnología en Análisis de Imagen.	2.800.000	Earth Travel (European Agency for Reservations for Tourism of Health).
Asociación de Empresarios del Llobregat-Anoia.	3.455.045	Sistema integral telemático de información de Aella.
Federación Española de Asociaciones del Dulce (FEAD).	15.948.234	Servicio de información del dulce.
Confederación de Empresarios y Comerciantes Centrotiendas España.	31.106.280	Incorporación de SAT dentro del sistema de gestión centralizada de tesorería Centrotiendas.

Lo que se hace público en aplicación de lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 7 de mayo de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

12031 RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1997, de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera y agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se determina el Tribunal que ha de juzgarlas, así como el lugar, fecha y horas de la celebración de los ejercicios.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar, previamente, el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y estén provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Aunque, en principio, las normas citadas prevén que las convocatorias sean realizadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, lo cierto es que, conforme en dicha Ley Orgánica se establece la efectividad de las delegaciones en ella contempladas queda aplazada al cumplimiento de las previsiones sobre las transferencias de los medios personales y materiales que las mismas deben llevar aparejadas. Teniendo en cuenta que en la Comunidad Autónoma del País Vasco no se han llevado a cabo todavía las referidas transferencias, es preciso que en la misma la correspondiente convocatoria sea realizada por la Administración del Estado.

En su virtud, esta Dirección General, vista la solicitud del Gobierno Vasco, ha resuelto convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera y de agencia de transporte de mercancías, de transitario y almacenista-distribuidor, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Ámbito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, así como de la actividad de agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.